

te, es visto que la distribucion del edificio debe guardar igual proporcion.

»Hecha, pues, esta indispensable separacion, manifestaremos las que deben hacerse en el establecimiento para el mejor órden y asistencia de los presos, entendiéndose que cuanto aquí se propone para el departamento de hombres es comun al de mujeres.

»Determinado el número total de presos que se grada háya de contener la Cárcel, y la proporcion que debe haber entre la parte destinada á hombres y á la de mujeres, la primera oficina cuya construccion debe llamar la atencion, siguiendo el órden que establece el Sr. Llorens, es la enfermería.

»Este departamento dentro de las prisiones es de una incalculable utilidad, porque estando siempre bajo la inspeccion carcelera, jamás se relaja la disciplina, evita la fuga y proporciona al paciente mejor asistencia.

»Deben, pues, colocarse en la parte alta de la cárcel, procurando alejarla de las prisiones, y que esté elevada sobre arcadas, construyendo ventiladores estables, ó bien construyéndolos de mano.

»En lugar de tejados que cubriesen la enfermería, deberian construirse azoteas, dispuestas de modo y con tales precauciones que evitasen todo peligro de evasion por remoto que fuese.

»Estas azoteas son de grande utilidad, porque en ellas pueden los convalecientes salir á ventilarse y gozar del aire puro é igualmente las ropas y utensilios que lo necesitasen; formar depósitos de agua para re-

coger la llovediza, proporcionando, en fin, un gran desahogo á este indispensable departamento de la prision.

»Contiguo á la enfermería, pero incomunicado con ella, puede estar el depósito ó salas para las enfermedades contagiosas.

»La extension de la enfermería es sabido debe ser proporcionada al número de presos, pudiendo regularse un 5 por 100 de enfermos, toda vez que se formen y observen buenos reglamentos y no se descuiden las reglas de higiene, de que no hacemos mencion por ser bien conocidas y no ser objeto de nuestro informe.

»Las ventanas es sabido deben ser rasgadas y opuestas unas á otras, procurando tenga cada sala dos puertas con sus verjas de hierro, y si posible fuere, haya la debida separacion entre las salas de medicina y cirujía, cuya salida deberá ser á un lugar espacioso, en el que los enfermos hagan ejercicio y respiren un aire más puro, como se practica en *Haslar* y *Plimouth*, sin perder de vista, tanto en la construccion de esta oficina como en todas las otras de que se hará mencion, la seguridad, humildad y rigurosa economía que deben observarse, atendida su importancia y consecuencias.

»La sala de convalecencia debe guardar proporcion en sus dimensiones con la enfermería, sin que tenga comunicacion con ella, y dispuesta de modo que, facilitando á los convalecientes el desahogo y ventilacion conveniente, impida la fuga de éstos, que deberán estar siempre observados por un vigilante.

«Parece propio de este lugar hacer mencion de la capilla, la cual debe estar separada, tanto de las prisiones como de la enfermería, á imitacion de la gran cárcel de *Lisboa*, llamada *El Limonero*, procurando, en fin, que el sitio donde los condenados al último suplicio hayan de recibir el postrer consuelo que proporciona nuestra santa religion esté fuera del acceso de los demas presos y del de las personas ó dependientes que por su oficio ó necesidad hayan de entrar ó salir.

«El profesor que presente el programa acreditará su talento si da á esta oficina tal colocacion que reuna la doble circunstancia de que puedan los presos, sin alterar esencialmente su colocacion, oir la misa que se les diga en ella. Á no poder verificarse esto deberán construirse dos capillas.

«Si se atiende á que la mayor parte de los presos están avezados á la práctica del crimen y cuánto anhelan los ménos amaestrados en aprender los vicios que aún ignoran, se comprenderá la utilidad que resultaria de impedir se comunicasen entre ellos, evitando por este medio se pervirtiesen unos á otros; así que parece estar fuera de toda duda la gran ventaja que resultaria á la sociedad de colocar los presos de esta categoría en celdillas aisladas construidas del modo conveniente, ó á lo más de tres en tres y nunca dos.

«Semejante soledad está observado disminuye notablemente la ferocidad que acompaña á los grandes criminales.

«Cuantos han gobernado las prisiones de Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos, ó las han observado

con alguna atencion , convienen en que la enmienda y la salubridad de los presos está en razon directa de esta separacion , la cual les deja ménos expuestos á perder la vergüenza de lo que lo estarian reunidos con otros más corrompidos y perversos.

»Pero como este aislamiento, propuesto por Bentham en su Panóptica, pueda parecer costoso, propondremos los medios de separacion adoptados en las prisiones más conocidas, dando alguna mas extension á este informe, para que el Ayuntamiento pueda deliberar con más conocimiento.

»En la prision de Buri se clasifican de este modo: en el número 1.º y 2.º coloca á los presos por deudas: en el número 3.º á un género desconocido entre nosotros: en el 4.º á los de delitos ligeros: en el 5.º á los grandes criminales: en el 6.º á los acusados por grandes crímenes: en el 7.º á los que están por delitos menores. Sigue la numeracion en las mujeres, colocando al número 8.º las detenidas por deudas: en el 9.º las acusadas: en el 10.º á las sentenciadas á pena correccional, y en el 11.º á las condenadas por crímenes, cuya clasificacion queda á discrecion del gobernador ó conserje, cuya categoría y rango dista mucho de la de nuestros alcaides.

»En Filadelfia están distribuidos los presos en las clases que siguen: 1.ª de los detenidos: 2.ª de los condenados por crímenes: 3.ª de los militares degradados: 4.ª de los detenidos por medidas de alta policia y de policia administrativa: 5.ª de los individuos de ménos de 16 años, condenados por haber cometido con discer-

nimiento ó sin él delitos ó crímenes, con los que fuese unida la imposición de penas aflictivas é infamantes.

»En Newgate hay seis clases, que se componen de los que son ó deben ser penados por delitos graves: 2.<sup>a</sup> de los convictos: 3.<sup>a</sup> de los presos por mala conducta: 4.<sup>a</sup> de una clase que no se reconoce en nuestros tribunales: 5.<sup>a</sup> de los que tienen sentencia de muerte; y 6.<sup>a</sup> de los muchachos.

»Por esta clasificación y separación puede notarse que muchas de ellas están admitidas universalmente, y que es indispensable separar al ménos los acusados de los convictos; los grandes criminales de los presos por delitos leves, que no son feos ni trascendentales; los muchachos de los hombres, y éstos de las mujeres; cuya separación debe estar dispuesta de modo que no puedan comunicarse unos con otros.

»Hay otra clasificación ménos esencial, cual es la del carácter, robustez y salud de los presos, ya se atiende á su nacimiento, educación y principios, ya á su edad avanzada y achaques.

»Ni tampoco debe prescindirse de la aptitud y calidad de los presos cuando profesan algun oficio útil y son aventajados en algun arte que pueda ceder en beneficio del establecimiento ó de los talleres, siendo este objeto el que exige detenido exámen y grande imparcialidad, por lo que debe tenerse presente al formar los reglamentos que tanto reclama la humanidad, sin los cuales no tendrían efecto las benéficas y piadosas intenciones de S. M., ni los patrióticos deseos del Ayuntamiento.

»Las letrinas son de tan gran importancia en estos edificios, quanto hay pocas cosas que tengan tanta influencia sobre ellos.

»Howard alaba mucho el gran cuidado que tuvo el arquitecto que dirigió la Cárcel de Búrgos en 1778, al construir las que tiene, y por esta causa dice que, á pesar de estar muy sucia cuando la visitó, no estaba inficionada de exhalaciones dañosas; así que ha de procurarse que los conductos ó cañones rematen en patios, desde los cuales se introduzcan las aguas sucias en las alcantarillas, construidas con las precauciones necesarias á evitar toda evasión.

»En fin, los hornos comunes, los de limpieza, las chimeneas, los hornillos económicos, las estufas para las salas del trabajo y alguna otra; los tubos de calor, construidos segun la mecánica del fuego, cuya explicacion no es de este lugar, y debe ser conocida de profesores inteligentès; los sotechados para lavar á los presos á su entrada; los baños para que éstos hagan igual diligencia en ciertos casos, particularmente en verano; el depósito de primera entrada; las salas de juntas, la del tribunal y declaraciones; el camino del muro ó cerca exterior que debe construirse, semejante á los de la ronda de plazas fuertes; el cuerpo de guardia y entrada á él, son todas cosas que han de tenerse presentes al formar el plano arquitectónico de una prision, pues sin ellas quedaria imperfecto.

»Las Cárceles de Vivorde ofrecen un excelente modelo de parlatorios, en los que se comunican con toda seguridad con los de fuera, en circunstancias, dias y

horas convenientes, los presos que se hacen acreedores á esta gracia; pero, caso de que no se construyan á imitacion de aquéllos, deben situarse en paraje seguro, y presenciando la conversacion un vigilante por lo ménos.

»Como la relacion que guardan entre sí los presos incomunicados con los que no lo están depende de la mayor ó menor rapidez con que se sustancian sus causas, y esto sea efecto del Código criminal, sería muy aventurado determinar esta proporcion; pero desde luégo puede asegurarse que el número de incomunicados que habitualmente existirá, siguiéndose la actual práctica, no bajará de una décima parte del número total de presos, cuya circunstancia deberá tener presente el profesor para destinar en cada departamento de la prision las habitaciones que hayan de destinarse al efecto, proporcionadas á la calidad y circunstancias de las personas que deban ocuparlas.

»Segun el nuevo método de regir las prisiones no deben carecer éstas de talleres, salas de trabajo, patios, corredores, galerías ó sótanos donde puedan hacer ejercicio los presos bajo la vigilancia de los guardianes, como tambien escuelas y otras oficinas generales donde aquéllos hayan de reunirse con diferentes objetos.

»Todas estas oficinas, sin incluir las salas de Juntas, declaraciones y tribunal, deben estar situadas en la planta baja del edificio, siendo digna de imitarse la distribucion hecha al efecto por la Real Sociedad de Lóndres, la economía con que se ha ejecutado y oportuna colocacion que ha dado á todas las estancias.

»Es tambien muy recomendable el feliz pensamiento que se ha tenido en la prision de Ilchester, donde se han colocado, entre la cerca exterior que debe circundar todo el edificio y el cuerpo de éste, todos los talleres, y con especialidad los de lavado, tintorería, calzado, hilado, sastrería, panaderías y salas de blanqueo.

»Del mismo modo podrán colocarse tambien los tornos y ruedas para construir cuerdas y maromas, herería y alguna otra semejante.

»Los empleados necesarios para una Casa de detencion (cárcel), Casa de Correccion y Casa de fuerza (presidio), deben ser pocos, segun dice el Sr. Lardizabal, y pueden clasificarse en la forma siguiente:

»Gobernador ó inspector sin personal responsabilidad; alcaide, que la tendrá respecto á las personas detenidas; conserje, que la tendrá respecto á lo material del edificio ó edificios; ayudantes, guardianes, celadores y mozos, y á más un capellan, médico y cirujano, si los tres diferentes establecimientos están reunidos en un solo edificio.

»Todos estos empleados deben ser de probidad acreditada y tener los conocimientos suficientes para desempeñar cada cual su respectivo cargo, los cuales para ser distinguidos deberian usar un sencillo uniforme, y tener un reglamento que no presenta la comision por no ser objeto de este informe.

»Las habitaciones de estos empleados deben guardar proporcion con su cargo y estar situadas convenientemente en los diferentes departamentos de que cada uno está encargado, procurando que la habitacion del



governador ó inspector, alcaide y conserje ocupe el centro del edificio para que, como encargados respectivamente de todas sus dependencias, puedan acudir con prontitud adonde sea necesaria su presencia.

»Siguiendo, pues, el órden establecido por el Señor Llorens, hemos manifestado nuestra opinion respecto á los diferentes extremos que contiene, refiriéndonos solamente á la Casa de detencion, ó llámese cárcel.

»Pero como de hecho existen en el mismo edificio los presidiarios destinados á los trabajos del Prado y paseos públicos, y por la Real órden de 18 de Setiembre de 1831 se determina que en el mismo edificio para cárcel se establezca tambien la Casa de Correccion, resulta que en aquel local deben y pueden establecerse cómodamente la Casa de detencion (cárcel), la Casa de Correccion y la Casa de fuerza, ó llámese presidio.

»Cuyos tres establecimientos, aunque contenidos en un mismo edificio, deben estar separados entre sí, sin que pueda haber la menor comunicacion; pero dispuestas de tal forma las habitaciones de los jefes, que puedan indistintamente vigilar la observancia de los diferentes reglamentos en cada uno de los departamentos.

»Así reunidos, los gastos de construccion serian menores, la administracion sería más económica, y disminuiria notablemente la nómina de sueldos de empleados, consiguiendo ademas gran facilidad en la inspeccion superior, y sobre todo que, reunidos en un solo lugar los establecimientos simples y afflictivos, las leyes y la administracion de justicia criminal aparece-

cerian á los ojos de todos con el terrible, imponente y majestuoso carácter que deben tener para producir todos los efectos de que son capaces.

»Esta asercion no puede tenerse por quimérica, pues está en la práctica.

»La Real Sociedad de prisiones de Lóndres ha seguido este camino con un gran aplauso, y el plan que ha adoptado debe considerarse como el resultado de lo mejor que se ha escrito y ejecutado en la materia, y el producto de los trabajos, indagaciones, talento y experiencia de sus dignos individuos.

»Todas las condiciones que pueden pedirse en una prision perfecta se hallan reunidas en él, ó dejan muy poco que desear.

»Véase aquí:

»Es un edificio cuyos cuerpos ó partes principales forman radios que parten de un centro comun.

»Este centro está ocupado en sus diversos pisos con las habitaciones del inspector, conserje, alcaide, oficinas comunes á toda prision, entre las cuales no debe olvidarse las roperías y capilla ú oratorio.

»El gobernador ó inspector puede inspeccionar desde su habitacion los diferentes patios, talleres y aposentos y lugares de recreo, y trasportarse en un instante á cualquiera de sus partes.

»Los cuerpos principales del edificio dispuestos en forma de radios están divididos en su longitud por una pared medianera; tienen dos fachadas iguales, y presentan dos divisiones, cada una de las cuales puede contener una clase particular de presos.

»El espacio comprendido entre dos cuerpos de edificio, situado en los radios, está dividido por una pared que parte del centro para ir á la circunferencia, y ofrece á cada una de las divisiones de los presos un espacio cerrado, pero no cubierto, y por consiguiente bien ventilado.

»La circunferencia del polígono está formada en cada uno de los edificios situados en los radios por una reja de hierro que, al mismo tiempo que cierra cada uno de los patios, facilita el acceso del aire.

»En fin, el todo de estos edificios está circundado de una cerca exterior compuesta de altas murallas, las cuales, al mismo tiempo que impiden la vista, completan la seguridad.

»Este plan tiene, entre otras, la ventaja de poderse ejecutar progresivamente, como se hizo en Ilchesters esto es, construyendo primero los edificios que debe comprender uno de los radios sin principiar otro hasta que esté concluido el anterior. De este modo puede emplearse con ventajas conocidas la economía; y en beneficio de la administracion, otra de las ventajas muy marcadas que ofrece este nuevo método de construccion presentado por Mr. Cunningham, es el de poder acortar ó alargar los radios de que va hecha mencion con proporcion á las cantidades disponibles que hayan de invertirse, sin que obste la suspension de la obra (si no hubiese fondos para continuarla) para la seguridad de los presos.

»Respecto á la fachada, diremos con el filantrópico Howard, *que la de una prision ha de ser sencilla é im-*

ponente, aconsejando tenga una inscripcion significativa como la de Roma, en cuyo fróntis se lee:

JUSTITIÆ ET CLEMENTIÆ.  
 SECURIORI AC MELIORI REORUM CUSTODIÆ.  
 NOVUM CARCEREM.  
 INNOCENTIUS X PONT. MAX.  
 POSSUIT ANNO DOMINI.—MDXLV.

No desmerece en nuestro concepto la inscripcion que se lee en el fróntis de la Cárcel de Cádiz, que dice:

*Odia el delito,  
 Compadece al delincuente;*

ni tampoco el siguiente dístico presentado por un literato:

*Aquí están los delincuentes,  
 miéntras falla la ley ser inocentes.*

En la Sala de declaraciones pudiera ponerse:

JUDICA ME ET DISCERNE CAUSAM MEAM.

*Júzgame y sea completa la instruccion de mi delito.*

La justicia, la correccion, el ejemplo, la buena custodia de los reos, la satisfaccion pública, la seguridad comun, el poder de los medios empleados interiormente para obtener aquellos fines, la real munificencia que sostiene tan grandes establecimientos, conciliando la severidad y el castigo con la reforma de los pe-

nados, todo proporciona materiales abundantes para formar una inscripcion análoga al objeto á que se destina cada establecimiento, ó que fuese comun á todos si estuviesen reunidos.

»Como la construccion de las cocinas no ofrece grandes dificultades, sólo diremos que deben colocarse en parajes convenientes, separadas de las habitaciones y sitios en que se reúnan los presos, empleando en ellas materiales que estén libres de la accion del fuego, y construidas de modo que eviten todo recelo de fuga, siendo sus dimensiones proporcionadas al número de personas á cuya asistencia se destinen.

»Con iguales precauciones se construirán las cantinas, que por ningun motivo se colocarán dentro de las prisiones, sujetando á los cantineros á reglamentos severos para que, al mismo tiempo que presten un servicio á los aprisionados, eviten los graves y trascendentales males que causan los abusos introducidos en esta clase de oficinas.

»Las paredes no han de ser tan altas que intercepten la libre comunicacion del aire, aunque deben ser lo bastante para quitar toda esperanza de evasion, contribuyendo mucho á conciliar estos extremos la elevada situacion, aislamiento y despejado sitio ó lugar que ocupa el edificio del Saladero destinado para establecimiento penal.

»Los patios deberán ser enlosados con piedras llanas, lo que contribuye al mayor aseo y ofrece más seguridad, suprimiendo cuanto sea posible el uso de maderas, opuestas á aquella y propensas á fuegos.

»En los sótanos ó habitaciones subterráneas no se construirá ningun género de prision por lo expuesto que es á enfermedades el uso de ellas, *de lo que presenta un excelente ejemplo la Rusia*, en cuyos Estados no se ha hecho uso de semejantes prisiones ni para calabozos, y no ha conocido la fiebre carcelera.

»Han de construirse celdillas separadas siquiera para dormir, pues es cosa observada que la soledad y el silencio hacen volver al más atrevido á la reflexion y al arrepentimiento, á más de ser más remotos los proyectos de escapar; pues el hombre aislado siente su debilidad y no es emprendedor.

»Establecidas las prisiones bajo el método indicado y dictando reglamentos oportunos, de los que hay excelentes modelos, que no presenta la comision por no ser de este lugar, se conseguirá el aseo y salubridad; la ocupacion, la separacion y clasificacion; la instruccion, la disciplina y la inspeccion, contribuyendo al logro de cuanto va dicho, no sólo la extension del edificio, sino tambien su forma arquitectónica, de la que depende el que la inspeccion pueda ejecutarse más ó ménos cómoda, económica y generalmente.

»Bajo estos principios, acomodados á los diferentes establecimientos de seguridad ó detencion, y á los penales por medio de prudentes y bien meditados reglamentos, se combaten la suciedad é insalubridad, la ociosidad y sus perniciosos efectos, la propagacion del mal que llevan consigo las reuniones, la ignorancia, los desórdenes de toda especie, las malas costumbres, en fin, que tanto ofenden á la moral cristiana.

»Tales son las ideas que sobre su cometido presenta la comision á V. E., que graduará con su alta penetracion la bondad y exactitud de estos principios, y decidirá como siempre con sus superiores luces lo más útil al mejor servicio del rey y bien de la humanidad.

»Madrid y Diciembre 6 de 1832.—Excmo. Sr.—*Rafael Perez de Guzman el Bueno.*—*Rafael de Goyri.*»

Examinando detenidamente los anteriores documentos, dignos por más de un concepto de la consideracion general, repetimos que no puede comprenderse cómo tan útil y humanitario pensamiento fué desvirtuado en su desarrollo por la escuela liberal, heredera del poder absoluto sin limitacion de ningun género.

Para probarlo, bastará decir que la cárcel actual, en que se refundieron la de Villa ántes citada y la de Côte, con más el departamento de jóvenes, establecido hasta 1852 en la calle del Amor de Dios, número 15, cuarto principal, no responde á ninguna de las necesidades previstas y sábiamente indicadas en el anterior informe.

Por el contrario, la cárcel del Saladero es la más incómoda de cuantas se conocen, puesto que reúne todos los inconvenientes que trató de salvar la referida comision, á ciencia y paciencia de la nacion, que paga un presupuesto de más de tres mil millones para atender á las necesidades del Estado, representadas generalmente por un numeroso é inútil personal que consume con despiadada ambicion la parte mayor y más sana

de los productos, ó mejor dicho del sudor y lágrimas del país entero.

Desgraciadamente hemos venido, de proyecto en proyecto, á caer en la perturbacion más completa y en el enmarañado terreno de las teorías irrealizables, por cuanto los pareceres se hallan divididos, sin tendencias á unirse por beneficiar á la humanidad, *que sufre, calla y espera su regeneracion de los mismos para quienes suda y se afana* un dia y otro dia, un mes y otro mes, un año y otro año.

Entremos, pues, en la descripcion de la mencionada cárcel, y se verá que en nada exageramos.

Y para que este exámen sea más rápido, ménos incómodo y desde luégo más exacto, vamos á hacerlo por el mismo órden que lo anunciamos en el prospecto, único medio de que despierten el interes general las noticias que hemos podido reunir acerca de todos y cada uno de los departamentos, de todas y cada una de las costumbres, de todos y cada uno de los vicios que la ley almacena en aquel vasto cementerio de vivos.

*La Portería.*—Quizá sea este el mejor local del edificio, atendido su objeto, si bien no tiene ninguna de las condiciones que debia reunir para evitar la confusion en las horas de entrada pública, y especialmente los dias festivos.

*El Portero de golpe.*—Las atribuciones de este funcionario y la responsabilidad que pesa sobre él son de tal magnitud, que puede asegurarse tiene en sus ma-



nos, casi por completo, la tranquilidad de un pueblo entero.

*El Alcaide.*—En la antigüedad el *oficio* de alcaide era de propiedad particular—como sucedia con las escribanías—pudiendo los interesados enajenarlo, cederlo, traspasarlo ó arrendarlo, sin más limitacion ni responsabilidad que la prevenida por las leyes en los contratos particulares.

Muchas fueron las disposiciones que desde el año 1519 se venian dictando para evitar los abusos que cometian estos funcionarios, exigiendo á los detenidos ó presos derechos y gabelas que les obligaban á pagar, sin consideracion de ningun género, lo cual dió motivo á que D. Gabriel de Nevares, procurador del número de esta villa y de los pobres de la Cárcel Real de ella, produjese en 1687 la siguiente queja:

«D. Gabriel de Nevares, etc.—Ante V. A. parezco por vía de remedio, ó en la forma que más haya lugar, y digo: Que en el tiempo que he sido tal procurador de pobres he experimentado, como es notorio, los excesivos gastos y necesidades que pasan los pobres presos en el tiempo que les dura su prision, y cuando juzgan tener alivio, cuando llega el caso de su soltura, se hallan con el inconveniente que se deja considerar de los muchos y excesivos gastos que se les piden, que éstos son de tal calidad, que les precisa, por no tener remedio de que valerse, ni persona que les socorra por haberlo hecho en el tiempo que están presos, á quedarse en la prision en que se hallan, pereciendo de hambre, sin embargo de que se les mande soltar por

la causa principal por que lo están , aunque sea puerta afuera , como asimismo es notorio y tambien lo es de que cuando hay algun preso por estas deudas , se le agracia con prisiones de calidad , y que para redimir esta vejacion , si los bienes que tienen son equivalentes para pagar la deuda contraida con el alcaide les obliga á venderlos por la mitad de lo que valen , y cuando llegan á ajustar la cuenta principal no tienen de qué valerse y se quedan pereciendo en dicha cárcel , convertidos en pobres de solemnidad .

»Y asimismo con las personas que dejan detenidas en dicha cárcel , aunque no lleguen á sentarlos por presos les llevan los mismos derechos que si lo estuvieran , en lo cual se sigue grave perjuicio á los dichos presos .

»Para remedio de lo referido acudo á V. A. á quien suplico que en consideracion de lo contenido en este pedimento , y para evitarlo , se sirva mandar se fije arancel en dicha cárcel y á la puerta de ella , de los derechos que el alcaide , sus porteros y demas personas que están á su mandado , deben llevar á dichos presos con distincion y claridad ; y en quanto á las prisiones , para que no se agrave la de ninguno que estuviese preso , por lo que toca á negocio civil como al que lo está por causa criminal , y á los que estuviesen por detenidos no se les lleve derechos algunos , puesto que no tienen causa para ello , para que por este medio , los presos y personas que solicitan su soltura , sepan los derechos que deben pagar ; y asimismo , que se declare que los presos que en las visitas que se hacen en di-

cha cárcel, siendo mandados soltar puertas afuera no se les lleve derechos algunos, ni se les detenga por el alcaide ni sus empleados, que ademas ser esto por el alivio de los pobres, es justicia que pido, etc.—Gabriel de Nevares.»

Inmediatamente despues se mandó formar y se formó un arancel que limitase las facultades concedidas hasta entónces á los alcaides y colocase á los presos en condiciones más ventajosas y desde luégo más dignas, segun su clase, delito y condicion.

Á pesar de esto, los abusos continuaron hasta que en 1736 la Sala de Alcaldes volvió á dictar nuevas disposiciones, entre las que merece especial mencion el Reglamento formado para el mejor régimen y servicio interior de las cárceles de Madrid.

Nuevos abusos y nuevas quejas movieron al Consejo Supremo de Castilla en 1832 á introducir las reformas que creyó prudentes en los aranceles y reglamentos, obligando á los alcaides y demas empleados del ramo á rendir cuentas á la superioridad.

Posteriormente, y cuando parecia que las ideas liberales habian logrado inocular su poderosa savia en el corazon de los funcionarios públicos, un nuevo hecho vino á destruir esta creencia y á justificar una vez más de cuánto son capaces los hombres á quienes domina la ambicion y el excesivo amor al dinero.

El 8 de Enero de 1846, D. Cayetano Juan Rubio, preso en la Cárcel de Côte, por sí y á nombre de sus compañeros de alcaidía alta denunció la funesta y re-

lajada conducta del alcaide Isidro Gonzalez, y «los abusos, estafas, monopolios, socaliñas y continuas embriagueces del mismo.»

Por auto de 12 del mismo mes se mandó por el juez D. Benito Serrano y Aliaga que se ratificase el D. Cayetano en su denuncia, especificando además la clase y entidad de los abusos á que se referia.

Practicada esta diligencia y recibida declaracion al denunciador, manifestó, entre otras cosas, «que los tales abusos consistian en estafar á los presos que se hallaban en los calabozos del patio, á quienes por sólo hablar con sus mujeres les concedia el alcaide la gracia de salir de la empalizada (lo cual estaba prohibido), por medio de unas papeletas autorizadas y que expedian sus dependientes más allegados, recibiendo cantidades por ellas; en permitir á otros la salida fuera del establecimiento; en consentir mujeres dentro del cuarto de un preso á horas extraordinarias, estándole prohibido.»

Para justificarlo debidamente citó los nombres de los que podian servir de testigos.

Estos declararon inmediata y sucesivamente ser cierto cuanto habia manifestado el referido D. Cayetano.

Recibida la oportuna declaracion en 27 de dicho mes de Enero al mencionado alcaide, no pudo negar los hechos ni justificar su conducta, viéndose obligado el juez á dictar auto de prision contra aquél y mandar que fuera conducido á la Cárcel de Villa.

Terminado el proceso, instruido con una exactitud

y precision admirables, el Sr. D. José Morphy, magistrado honorario de la Audiencia de Albacete y á la sazón juez de primera instancia en esta córte, condenó al D. Isidro Gonzalez en la prision sufrida y en las costas, apercibiéndole para lo sucesivo, lo cual prueba la criminalidad del acusado, al par que la benignidad del tribunal.

Este y otros casos de igual naturaleza anteriores y posteriores decidieron al gobierno á confiar el cargo de alcaide á personas de su confianza.

Sin embargo, muchos de los que han venido desempeñándolo, dominados por un fanatismo político indisculpable, si no abusaron de los desgraciados que tenían bajo su custodia en lo respectivo á intereses, no hicieron lo mismo respecto al tratamiento y consideraciones que se deben á todo el que pierde la libertad, y especialmente á los que se hallan detenidos ó presos por cuestiones políticas.

En tal estado llegó la Revolucion de Setiembre, y despues de un imparcial y maduro exámen se acordó confiar el referido puesto á una persona de reconocida probidad y de señalados servicios á la causa de la libertad, recayendo la eleccion en el honrado, leal y decidido patricio D. José María Ruiz y Reberte, que viene desde entónces desempeñando la alcaidía con un celo digno del mayor elogio, como lo prueba una de sus primeras disposiciones, aceptada y aplaudida por cuantos sabian apreciar su verdadero valor.

Esta fué la de mandar que la oficina estuviese abierta y servida lo mismo de dia que de noche, evitando

de este modo los perjuicios que venian irrogándose á los detenidos ó presos fuera de las horas señaladas hasta entónces para la toma de partida.

Otro hecho que no debemos olvidar, si bien ajeno á la direccion del establecimiento, y que merece especial mencion, no ya por lo que interese al D. José María Ruiz, sino porque nos hemos propuesto dar á conocer cuanto puede ser útil y sirva de enseñanza á la humanidad, fué la causa instruida contra dicho señor, basada única y exclusivamente en una infame y vil delacion.

Bien quisiéramos disponer del espacio suficiente para insertar íntegro el proceso, por la malvada astucia con que está instruido; pero habremos de renunciar á ello, concretándonos á reproducir el dictámen fiscal y la defensa, en cuyos documentos hallarán nuestros lectores retratado un sistema completo de procedimiento moderado-absolutista.

#### DICTÁMEN FISCAL.

«El promotor fiscal ha visto con imparcial y detenido exámen la presente causa contra José María Ruiz y consorte, por el delito de rebelion contra el régimen de gobierno constituido, y por lo que del proceso resulta, dice: Que con noticias más ó ménos fidedignas que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia tenía de la conspiracion que para cometer el delito de que se trata se fraguaba en la casa habitacion del procesado

José María, sita en la calle de la Magdalena, núm. 38, en un cuarto interior del piso bajo, dispuso y ordenó aquella autoridad se verificase un escrupuloso reconocimiento, que se verificó en la tarde del 21 de Enero de este año por los inspectores de vigilancia D. Anselmo de Cruz, D. Francisco Pardo y D. Rafael Gainza, en la expresada habitacion y sus inmediatas, dando por resultado el hallazgo de los papeles, documentos y demas efectos que constan del inventario que figura por cabeza de autos, de los que á su tiempo nos iremos ocupando.

»Semejante descubrimiento revela ya desde luego y á primera vista la existencia de un plan revolucionario y trastornador del orden establecido, revela un propósito de manifiesta hostilidad contra el gobierno para derrocar tirando á pique las instituciones que nos rigen, por medio de una rebelion siempre sangrienta y desastrosa, y revela, en fin, la existencia de una conspiracion naciente cuya trama infernal ha podido á tiempo descubrirse, atajando en su carrera las funestas consecuencias de sus agigantados pasos, cuyas anárquicas y antisociales tendencias se descubren muy á las claras y dan á conocer el espíritu de esos cuadernos y folletos, que con las proclamas impresas hasta el número de cinco resmas, en cuartillas, dirigidas á los soldados del ejército, con ese catecismo ó cartilla democrática y los demas papeles, listas, recibos y armas que tambien se encontraron, forman, á no dudarlo, los miserables y repugnantes trofeos de esa maquiavélica y por fortuna descubierta conspiracion.

»Empero ¿se limitan á esto solo los criminales hechos cuya persecucion nos está encomendada en desagravio de la ley y de la sociedad, que tan inicuaamente se pretendia trastornar por los autores de esta conspiracion? ¿Es que por ventura no ha salido de la esfera de proyectos y planes más ó ménos discutidos y preparados en el seno de una sociedad secreta ó club democrático, cuya ejecucion no se ha realizado, y sin traspasar los límites de la conspiracion para cometer el delito?... Ciertamente que nó, pues que por encima de esos criminales proyectos descuella y levanta la cabeza la realizacion de un hecho palpable y manifiesto y no ménos criminal que la simple y sola conspiracion para cometer el delito que por esta causa se persigue.

»Esas proclamas, que con más ó ménos profusion se han repartido y circulado en los cafés y algunos cuarteles de la capital, segun aparece de las comunicaciones oficiales de los excelentísimos señores gobernador civil de la provincia y capitan general, folio 219 y 244 y 259; esas proclamas, en las que, á nombre de un gobierno provisional que se habia de constituir por los rebeldes ó autores de la conspiracion, se ofrece y estimula á los soldados, excitándolos á rebelion, su emancipacion con la licencia absoluta y una pension ó renta vitalicia de dos reales diarios para ayudar á su subsistencia; con más el uso del fusil para defender su casa y las instituciones de su gobierno ideal, ¿no son por ventura un medio, y acaso el más poderoso, de seduccion á las tropas para cometer el crimen que se persigue y castiga por el artículo 183 del Código penal?....



¿No ofrecen tambien cuando ménos el grave mal y funesta doctrina que conduce directamente á relajar la subordinacion y disciplina del ejército, que cuando se introduce en sus filas es por desgracia en el dia la gangrena de la sociedad, tan combatida por ese cáncer revolucionario?.....

»Y si pues esto es tan cierto, ¿habrá necesidad de encarecer la importancia é inexcusable precision de reprimir y castigar con todo el rigor inexorable de la ley tamaños delitos? No á la verdad.

»Ya pues que hemos demostrado la procedencia de los hechos punibles que arroja el proceso, volveremos á ocuparnos de la historia de su descubrimiento, para venir despues en conocimiento de sus agentes, ya que desgraciadamente no seà posible conocer á los principales autores de tan inicua trama.

»En la propia habitacion de José María Ruiz se encontraron el cachorrillo cargado y baston de estoque que se reseñan al folio 160 de autos, una carta sin firma fecha en Ávila, que ha sido reconocida por aquél, como de D. Santiago Perez, procesado tambien por esta causa, y una nota con el nombre de Doña Eugenia Martín, calle del Cármen, núm. 7, en Ávila, que son las señas de la casa donde habian de dirigir las cartas y encargos al coronel retirado D. Santiago Perez, desterrado en aquella ciudad por la autoridad del gobernador civil de esta provincia; asimismo se encontró un gorro de bayeta con borla de seda verde, una lista para socorrer á un desgraciado, D. Ignacio Escobar, que con el número 5.º ocupa el folio 22, un cuaderno que

se titula *Catecismo ó Cartilla Democrática*, con un pliego de ocho caras en litografía que es parte ó continuación del anterior, y figuran con los números 1 y 3, folio 10 y 13, y por último una caja de pistones de fusil, según todo aparece de la declaración del inspector Cruz, folio 203, por quien se hizo este reconocimiento ante el procesado.

»Con estos datos y antecedentes procedió el inspector á su detención, continuando el reconocimiento en las otras habitaciones del pasillo que están inmediatas y enfrente á la del José María, de que nos vamos ocupando, por los otros dos inspectores referidos, que quedaron en observación en tanto que aquél conducía al Gobierno Civil al detenido Ruiz, y daba cuenta al gobernador del resultado de aquella primera parte del reconocimiento ordenado por su autoridad.

»Más fecundo en resultados todavía el que se practicaba por los inspectores Pardo y Gainza en los cuartos fronterizos y contiguos al del zapatero Ruiz, ofreció el encuentro, en uno de éstos, de tres cuadernos ó folletos impresos, que se titulan *Cuatro palabras al pueblo en la agonía de los tiranos* el primero, que con el número 12 ocupa el folio 31 y siguientes; *Una boda en el infierno*, el que con el número 13 figura al folio 64 y siguientes; y *Los periodistas asesinos ó la víctima de la libertad*, que con el número 14 es incipiente al folio 105; los cuales fueron hallados entre ó sobre un montón de escombros que había en la indicada habitación ó cuarto inhabitado, con más unas listas manuscritas que contenían varios guarismos y nombres

y conceptos diferentes, que son las que con los números 8.º, 9.º y 10.º aparecen á los folios 26, 27, 28 y 29 vueltos. En este mismo monton de escombros, y debajo de los folletos y listas anotados, á una vara de profundidad, se encontraron tambien cinco resmas de proclamas impresas en cuartilla que, dirigidas á los soldados y excitándoles á la rebelion é indisciplina, segun hemos indicado anteriormente, concluyen con el grito de «Viva la libertad! Viva la patria!» y de las que se han traído á los autos dos ejemplares, que con los números 6 y 7 figuran á los folios 24 y 25, iguales y exactas de todo punto á las remitidas por el excelentísimo señor capitan general y gobernador civil, como de las que han circulado por los cafés y cuarteles de esta capital, de las que ya ligeramente nos hemos ocupado, y cuya igualdad y exactitud ha sido reconocida por los maestros del arte de imprimir, folio 251.

»Halláronse ademas en el mismo local un fusil y una escopeta detras de unas puertas que habia en un rincon, y en el otro cuarto próximo á éste, en el pasillo intermedio entre los dos patios de la casa, unas cuantas proclamas (de 20 á 30) iguales á las primeras, con más cuatro llaves y un puñal-bayoneta que tambien se reseñan al folio 160 y se encontraban ocultas en un agujero cubierto con paja, de la que parece habia allí guardado anteriormente.

»No concluyen aquí empero los reconocimientos practicados en la misma casa de órden del gobernador, ni ménos aún los resultados obtenidos por ellos despues de algunos dias ocupados en esta faena.

»Pasado el primer patio de la casa y ya dentro del segundo, que está separado de aquél por el pasillo intermedio, se encuentran tres cuadras más ó ménos espaciosas y una cochera que tiene su entrada y puertas, que dan á la calle de la Rosa, paralela á la de la Magdalena, y á espaldas de la casa núm. 38, donde al lado está el teatro de Variedades. Fueron estos diferentes departamentos objeto no ménos principal de los posteriores reconocimientos que el gobernador tenía ordenados, aunque sin fruto alguno, hasta que el dia 9 de Febrero el inspector Gainza dispuso que el carpintero Feliciano Moya, que le acompañaba, derribase una reja no muy fuerte que estaba clavada ó embutida en un tragaluz redondo, como de dos á tres piés de diámetro, que se veía en la pared del patio segundo que da frente á su entrada y habitacion de José María Ruiz, y como á los cuatro ó seis piés de elevacion, y penetrando por aquella claraboya uno de los guardias urbanos que asistian al reconocimiento, descubrió un reducido local ó pasillo en que habia empotradas dos tinajas á derecha é izquierda, tras de las cuales y en un rincon se encontraron 25 bayonetas, 1 canana, 28 fusiles nuevos en buen estado de conservacion y dos carabinas, una espada de caballería, seis vainas de bayoneta, 497 cartuchos de fusil, 112 balines sueltos, y por último una pistola llena de pistones.

»Tal es la historia de los hechos que dan á conocer de una manera bien clara y ostensible por cierto la existencia de una conspiracion en sentido demócrata y antisocial, cuyo descubrimiento debe su origen á ese